

CONTRATO DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO FÍSICO OPERATIVO 2018 AL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CELEBRAN LICONSA, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LICONSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARCO ANTONIO LOAIZA MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE PROBABILÍSTICA, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR GLORIA NAITZÉ LABASTIDA GÓMEZ DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.1.- Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres, Volumen quinientos uno, a fojas ciento cincuenta y dos, bajo el número de partida ochenta y siete de la Sección de Comercio.

1.2.- Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de "LICONSA", Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971) del quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).

1.3.- Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar el fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios,

derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.

1.4.- Que Marco Antonio Loaiza Montaña, acredita su personalidad jurídica como Apoderado de "LICONSA", en términos de la Escritura Pública número 218,677 de fecha 11 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.5.- Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **LIC950821M84**.

1.6.- Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la distribución de leche líquida y en polvo a la población en condiciones de pobreza, en establecimientos propios o rentados.

1.7.- Que para dar cabal cumplimiento a su objeto social, requiere el servicio de seguimiento físico operativo 2018 al Programa de Abasto Social de Leche, en lo sucesivo **"EL SERVICIO"**.

1.8.- Que en virtud de las anteriores declaraciones y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudicó el presente contrato a través del Procedimiento de adjudicación directa, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, tal como se acredita con el oficio de notificación de fecha 13 de julio de 2018.

1.9.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la celebración del presente contrato se cuenta con la aprobación del presupuesto, según oficio número OM/DGPP/410.2398/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social.

2.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR"

2.1.- Que su representada se encuentra constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de Probabilística, Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública número 48,208, de fecha 16 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, Notario Público número 132 de la Ciudad de México.

2.2.- Que Gloria Naitzé Labastida Gómez de la Torre acredita su personalidad jurídica como Administrador Único de **"EL PROVEEDOR"**, tal y como lo acredita con la Escritura Pública señala en el numeral que antecede; y quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **LBSMGL63080809M901**, manifestando que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.



2.3.- Que su representada y el declarante se encuentran legitimados para la celebración del presente contrato, toda vez que no se encuentran dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.4.- Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de investigación de opinión y mercados con todas las actividades relacionadas a estudios cualitativos y cuantitativos.

2.5.- Que cuenta con los siguientes registros:

2.5.1. Registro Federal de Contribuyentes es: **PRO0505177BA.**

2.5.2. Registro Patronal: **Y6460391102.**

2.6.- Que cuenta con los recursos económicos propios y suficientes para responder directamente de las obligaciones que se deriven de sus relaciones laborales con sus trabajadores.

2.7.- Que se encuentra al corriente y no tiene adeudos por impuestos federales, así como que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones del último ejercicio fiscal, así como las provisionales del ejercicio fiscal 2018.

2.8. Que su representada ha presentado en tiempo y forma las declaraciones y pagos correspondientes a impuestos y contribuciones federales respecto al último ejercicio fiscal, así como también ha presentado las declaraciones y pagos provisionales correspondientes a 2018, de igual forma que está al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

2.9.- Que su representada bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

2.10. Que su representada de conformidad al artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se clasifica como una pequeña empresa.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades con que acuden a la celebración del presente contrato.

3.2.- Que para efectos de este contrato los títulos de las cláusulas son incluidos para conveniencia únicamente y no afectan su interpretación.

3.3.- Que saben y conocen que en virtud de lo dispuesto por los artículos 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación



pública, la Invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

3.4.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos jurídicos de esta naturaleza, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LICONSA" "EL SERVICIO", que se describe en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato, destinado al seguimiento físico y operativo 2018 al Programa de Abasto Social de Leche.

SEGUNDA.- FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar al Titular de la Subdirección de Planeación Estratégica de la Dirección de Finanzas y Planeación en las instalaciones de Oficinas Centrales de "LICONSA", los documentos señalados en el apartado IV. Plazos de entregas del **ANEXO TÉCNICO**.

TERCERO.- PRECIO

El monto que "LICONSA" pagará por "EL SERVICIO" es la cantidad de **\$2'280,000.00 (Dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que "EL PROVEEDOR" pudiera erogar por la prestación de "EL SERVICIO", por lo que no podrá repercutirlos a "LICONSA" bajo ningún concepto.

El precio antes señalado se entenderá fijo y no podrá ser sujeto a modificación alguna, por parte de "EL PROVEEDOR", bajo ninguna circunstancia durante la vigencia del presente contrato.

CUARTO.- LUGAR Y FORMA DE PAGO

Los impuestos serán pagados por "LICONSA", en los términos de la legislación aplicable, debiendo indicarse éstos al final de la factura, por separado de los demás conceptos.

No se otorgará anticipo y el pago se realizará de contado a los 20 días a la presentación de la factura correspondiente conforme al calendario de pagos señalados en el numeral VII. Forma de pago del **ANEXO TÉCNICO**, facturas que deberán presentarse en el Departamento de Cuentas por Pagar de Oficina Central de "LICONSA", ubicada en Ricardo Torres No 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53390, por el porcentaje señalado en dicho apartado, mediante cheque



nominativo o transferencia bancaria electrónica. La factura debe contener el folio fiscal del CFDI (Código Fiscal Digital por Internet), que expide el SAT, así como el archivo en formato PDF y el XML en forma electrónica, utilizando para tal fin el instrumento de almacenamiento denominado USB.

El día de revisión de facturas **será el viernes de 09:00 a 14:00 horas**, si estos días fueran inhábiles se tomará a revisión al siguiente día hábil, en el Departamento de Cuentas por Pagar de **"LICONSA"**, las facturas deberán coincidir en descripción y precio con el indicado en el presente contrato.

El día de pago será exclusivamente el viernes; en pagos mediante cheque nominativo, en la Caja General de **"LICONSA"** de las 14:00 a las 17:00 horas; en pagos mediante transferencia bancaria electrónica el horario es de 13:00 a 15:00 horas. En caso de que alguno de estos días fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para **"LICONSA"** un incumplimiento en el plazo convenido.

"EL PROVEEDOR" se obliga a respetar el vencimiento de los plazos descritos, verificando en todo momento la fecha en que se hace realmente exigible la obligación de pago a cargo de **"LICONSA"**, evitando colocar a esta última en posición de incumplimiento sin causa justificada y acreditable, en caso contrario deberá indemnizar mediante el pago de daños y perjuicios que tal hecho pueda generar a **"LICONSA"**.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deberá efectuar por concepto de la pena convencional y/o deducciones al pago a las que se haya hecho acreedor.

"LICONSA" otorgará su consentimiento para que **"EL PROVEEDOR"**, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que **"EL PROVEEDOR"** que se encuentre clasificado como micro, pequeñas o medianas empresas, accedan y utilicen los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C".
<http://www.nafin.com/portalfn/content/cadenas-productivas/>

QUINTA.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA DE EL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" obliga a prestar **"EL SERVICIO"** cumpliendo en todo momento con las especificaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO**.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante **"LICONSA"** a responder por los defectos en la calidad y/o deficiencia de **"EL SERVICIO"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, conforme a los términos señalados del presente contrato y del **ANEXO TÉCNICO**.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL

En caso de atraso en la entrega de **"EL SERVICIO"**, se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe de **"EL**

SERVICIO no prestado oportunamente, hasta un máximo equivalente a la garantía de cumplimiento del contrato, por lo siguiente:

- Por cada día natural de atraso en las fechas pactadas para las entregas del "El Servicio" requerido, conforme al calendario de entrega establecido.

El importe de la pena convencional, será descontado del valor total de la factura correspondiente o el **"EL PROVEEDOR"** lo cubrirá mediante cheque nominativo a nombre de LICONSA, S.A. de C.V., previamente al pago respectivo.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador deba efectuar por concepto de pena convencional, en el entendido de que, en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del **03 de agosto al 29 de noviembre de 2018**, sin perjuicio que de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"LAS PARTES"** podrán acordar la prórroga de la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar de manera confidencial los contenidos que se genere de forma impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra índole que pudiese revestir el carácter del documento que **"LICONSA"** le proporcione, ya que la información es propiedad de **"LICONSA"** y es de carácter confidencial, que es manejada en virtud del trabajo que desempeñan; y con el objeto de comprometerse a tener una conducta ética durante y después del desempeño de sus funciones, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no usar ni revelar la información a terceros, de lo contrario será responsable por la comisión de las conductas tipificadas como delitos, por lo que al concluir el servicio, se devolverá de manera íntegra el producto y la información.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LICONSA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, sin incurrir en responsabilidad.

DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"LICONSA", de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá suspender temporalmente el contrato en las situaciones y durante el tiempo que juzgue conveniente, siempre y cuando estén plenamente justificadas, sin que ello implique responsabilidad o sanción alguna para

"LICONSA". Dicha suspensión se notificará a **"EL PROVEEDOR"** en el momento de que **"LICONSA"** tenga conocimiento del suceso que la genera. Una vez que se terminen las causas que generaron la suspensión, el presente contrato continuará rigiendo en sus términos.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o traspasados por parte de **"EL PROVEEDOR"** a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, salvo los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LICONSA", con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipulan en este documento, así como por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece dicha Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LICONSA"** podrá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales conforme a lo pactado en este instrumento y podrá hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, en forma proporcional al incumplimiento y sin contabilizar las penas aplicadas.

"LICONSA", tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

"EL PROVEEDOR" reconoce expresamente la facultad de **"LICONSA"** de rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que incumpla con cualquiera de sus obligaciones y que la rescisión que decrete **"LICONSA"**, será válida con la firma de cualquier apoderado de **"LICONSA"**, debiendo acompañar a la resolución copia simple del poder otorgado a favor del representante de **"LICONSA"**.

DÉCIMA TERCERA.- ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante el procedimiento de contratación, para la celebración de este instrumento contractual y su cumplimiento, se han conducido bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen LOS SERVICIOS público; así como que no han efectuado, ofrecido, autorizado o recibido, ni lo harán en un futuro, ningún pago, obsequio, promesa, provecho, prestación o dádiva. Asimismo se comprometen a actuar, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y todas las leyes vigentes que comprendan el Sistema Nacional Anticorrupción.

DÉCIMA CUARTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

En caso de presentarse desavenencias derivadas del presente contrato, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar solicitud de conciliación ante la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procurando el cumplimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento. El procedimiento de conciliación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 77 al 79 de la Ley antes citada, así como en los artículos 126 a 136 del Reglamento de la misma ley.

DÉCIMA QUINTA.- DEL ARBITRAJE

Además del procedimiento de conciliación señalado en la cláusula anterior del presente contrato, **"LAS PARTES"** podrán recurrir al compromiso arbitral cuando surjan controversias respecto a la interpretación de las cláusulas de este instrumento contractual o por la ejecución de las mismas, mismo que se desahogará en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento, salvo que la prestación total de **"EL SERVICIO"** se concluya durante los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, antes de cualquier pago derivado de este contrato, en un término no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, fianza expedida por institución autorizada para ello, a favor de **"LICONSA"**, que garantice el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, por un importe equivalente a 10% (diez por ciento) de **\$2'280,000.00 (Dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más del Impuesto al Valor Agregado.

La fianza presentada por **"EL PROVEEDOR"** deberá contener lo que establece el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En tanto **"EL PROVEEDOR"** no entregue la fianza a que se refiere esta Cláusula, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato, sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor. En este supuesto **"LICONSA"** tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella.

La fianza será exigible, aun cuando exista algún medio impugnativo en el que se reclame la invalidez de la rescisión que en su caso se haya decretado por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, sin embargo este no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE EL SERVICIO

LICONSA a través del titular de la Subdirección de Planeación Estratégica verificará la correcta prestación de **"EL SERVICIO"**, y que éste se desarrolle en las condiciones, especificaciones y características establecidas en este contrato y el **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LICONSA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"**, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LICONSA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA NOVENA.- CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN

Ambas partes convienen que si durante la vigencia del presente contrato por cualquier causa cambian de domicilio, denominación o de representante legal, los efectos, derechos y obligaciones del presente instrumento subsistirán en los términos establecidos, salvo determinación en contrario por parte de **"LICONSA"** respecto de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA.- DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

En términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, en todo momento, **"EL PROVEEDOR"** está obligado a proporcionar la información y documento relacionados con el presente instrumento y que le sean requeridos por la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V. con motivo de las auditorías, visitas y/o inspecciones que pudiesen llegar a realizar en el marco de sus funciones y atribuciones.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** estarán a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y por otra parte se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en el estado de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS

Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican a continuación por lo que cualquier notificación judicial, o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor del artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

"LICONSA"

Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento
Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez,
Estado de México, C.P. 53390.

"EL PROVEEDOR"

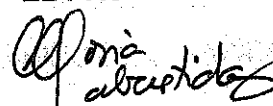
Felix Parra no. 36, interior 304, Col.
San José Insurgentes, Delegación
Benito Juárez, Ciudad de México,
C.P. 03900

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambiara su domicilio, deberá hacerlo del conocimiento de la otra mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días hábiles a la fecha en que desee señalar un nuevo domicilio.

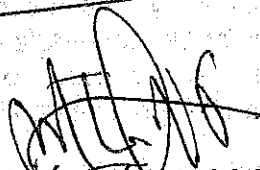
Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente contrato, y por no contener ningún vicio del consentimiento lo ratifican y firman al calce y al margen por triplicado en todas sus hojas en municipio de Naucalpan de Juárez, estado de México a los 31 días de julio de 2018.

POR **"LICONSA"**

MARCO ANTONIO LOAIZA MONTAÑO
Apoderado

POR **"EL PROVEEDOR"**

GLORIA NAITZÉ LABASTIDA GÓMEZ
DE LA TORRE
Administrador Único



MARÍA INÉS VACA FRANCO
Servidor Público Encargado de la Administración
y Vigilancia del Cumplimiento del Presente Instrumento

REVISIÓN LEGAL



LIC. BLADIMIR MARTÍNEZ PAZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO CORPORATIVO

RMZ/ABG

ANEXO TÉCNICO

I. OBJETIVO GENERAL

Conocer la percepción de las personas beneficiarias referente al producto, punto de venta y calidad en el servicio del Programa de Abasto Social de Leche en la modalidad de Abasto Comunitario.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Obtener información con respecto al producto, punto de venta y calidad en el servicio.
- Obtener elementos que permitan valorar la leche fortificada Liconsa como producto desde la perspectiva de las personas beneficiarias.
- Obtener información de la operación del punto de venta desde la perspectiva de las personas beneficiarias.
- Conocer la opinión de las personas beneficiarias del PASL sobre la calidad en el servicio que les ofrece Liconsa, a fin de valorar la satisfacción del beneficiario frente al apoyo otorgado.
- Identificar, con base en los resultados obtenidos del mecanismo aplicado, las áreas de oportunidad en cuanto al producto; punto de venta y calidad en el servicio del Programa de Abasto Social de Leche, a fin de proponer acciones de mejora.

III. LUGAR Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El proveedor realizará la entrega del **Seguimiento Físico y Operativo 2018** a la Subdirección de Planeación Estratégica, en la Oficina Central de "Liconsa", ubicada en la calle de Ricardo Torres No. 1, 3er. Piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P. 53390, conforme a las condiciones y especificaciones establecidas.

IV. PLAZOS DE ENTREGAS

El proveedor iniciará actividades el 3 de Agosto del 2018 y se obliga a realizar la entrega de los documentos de acuerdo al siguiente calendario de entrega del producto; en un periodo que no exceda lo convenido en el contrato con fecha límite de entrega final al 29 de noviembre de 2018.

CALENDARIO DE ENTREGA DE PRODUCTO

Producto Pago/Monto	Producto	Fecha de entrega
Producto 1: Propuesta Metodológica de Seguimiento Físico Operativo 2018	El proveedor que resulte adjudicado, deberá presentar una propuesta metodológica para desarrollar los apartados de la evaluación incluyendo los siguientes entregables: 1. Diseño de la muestra y variables De acuerdo con los requerimientos establecidos, el proveedor diseñará una propuesta de la encuesta. En coordinación con la Dirección de Abasto Social (DAS), a través de un análisis estadístico obtendrán el tamaño de la muestra, que se estima sea entre 1200 y 1300 para cada una de las zonas (rural y urbana). Es decir, la muestra será representativa de cada grupo de análisis y los datos se levantarán a través del levantamiento de la encuesta cara a cara. Referente a la aplicación de los cuestionarios deberá tomarse en cuenta el "Mecanismo para la definición de la metodología de seguimiento físico y operativo de los programas sociales operados por los órganos desconcentrados y entidades del sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social". Tomando en cuenta las siguientes variables a estudiar: Producto • Opinión sobre el precio. • Aceptación del sabor de la leche. • Opinión sobre la imagen. • Conocimiento beneficios de la leche fortificada. Punto de venta • Condiciones físicas del punto de venta. • Cumplimiento en abasto de la leche. • Tiempo de espera para la compra de la leche • Cumplimiento a los elementos de la venta (si se perfora o no la tarjeta y si se firma o no el libro de retiro). • Irregularidades en la venta Calidad en el servicio • Expectativas del beneficiario. • Trato. • Lealtad hacia la empresa. • Quejas y seguimiento. • Satisfacción respecto al programa. • Cumplimiento de tiempos de entrega de tarjeta de dotación. • Acceso a la información (nuevas altas, información del promotor social).	17 de agosto 2018

	• Sugerencias de mejora. 2. Diseño del instrumento o cuestionario: El proveedor que resulte adjudicado, diseñará el instrumento de levantamiento de información con base en la metodología, diseño muestral y variables, mencionadas en el apartado anterior, sobre la el producto, punto de venta y calidad en el servicio para cumplir con la evaluación calidad y satisfacción en el servicio que brinda a las personas beneficiarias del PASL para el mayor aprovechamiento de la obtención de datos, tomando en cuenta el "Mecanismo para la definición de la metodología de seguimiento físico y operativo de los programas sociales operados por los órganos desconcentrados y entidades del sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social", mismo que será aprobada por la Dirección de Abasto Social de Liconsa S.A. de C.V.	
	3. Un programa para el levantamiento de información	
Validación de la Muestra y el Programa de levantamiento	La Subdirección de Planeación Estratégica de Liconsa (SPE), adscrita a la Dirección de Finanzas y Planeación, será quien revise el diseño muestral y la muestra seleccionada de levantamiento en campo de la encuesta, durante los sesenta días naturales posteriores a la validación del documento "Propuesta Metodológica de Seguimiento Físico y Operativo 2018".	3 de septiembre 2018
Producto 2: Levantamiento del trabajo en campo	Una vez definido el mecanismo de levantamiento. El levantamiento tendrá un plazo máximo de 65 días naturales incluyendo prueba piloto del cuestionario y entrega del informe del proveedor.	5 de noviembre 2018
Producto 3: Análisis de la información y elaboración del informe final	Una vez concluido el levantamiento el proveedor debe entregar un informe final del Seguimiento Físico y Operativo 2018 que contenga: 1. Bitácora del levantamiento en campo. 2. Base de datos de la información recabada. 3. Informe final de seguimiento físico y Operativo.	29 de noviembre 2018

Se realizarán reuniones con la Subdirección de Planeación Estratégica de Liconsa S.A de C.V. posteriores a la entrega de los productos, con la finalidad de comentar los resultados de dichos entregables y una reunión final, una vez entregado el último producto, para hacer la presentación de los principales resultados de la evaluación, en la cual deberá estar presente el Coordinador de la evaluación.

V. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS DEL PROVEEDOR

El *proveedor* es el responsable de los costos y gastos como: las instalaciones físicas, equipo de oficina, alquiler de servicios y transporte que se requiera para la realización de la evaluación;

asimismo, es responsable del pago por servicios profesionales, viáticos y aseguramiento del personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo que sea contratado para la ejecución de la evaluación y operaciones conexas.

Respecto de los entregables, el *proveedor* es el responsable de responder por escrito sobre aquellos comentarios emitidos por la Subdirección de Planeación Estratégica.

Para la revisión de los productos entregables el Subdirector de Planeación Estratégica de Liconsa S.A. de C.V., entregará al *proveedor* sus observaciones y recomendaciones en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de la fecha de recepción de los mismos. El *proveedor* contará con 3 días hábiles después de la recepción del oficio de observaciones y recomendaciones para hacer las correcciones a los productos entregables.

En total este proceso de revisión, corrección y aprobación de los productos entregables deberá llevar, como máximo, hasta 10 días hábiles después de entregados los mismos y de acuerdo con el procedimiento detallado anteriormente. Lo anterior, a reserva de que dicho plazo pueda ser inferior dependiendo de las fechas en que se emitan los oficios de observaciones, de conformidad o de entrega de los productos debidamente corregidos. El plazo podrá ser superior, sólo si el área requirente lo solicita por escrito.

La emisión de los oficios de observaciones y recomendaciones, así como los reportes de conformidad serán realizados en los plazos estipulados en este Anexo Técnico. Será responsabilidad del *proveedor* responder en los plazos establecidos a las observaciones realizadas y entregar los productos con sus correspondientes copias. Los días hábiles para realizar las correcciones a los productos entregables se contarán a partir de la fecha de recepción de la comunicación oficial por parte de la Subdirección de Planeación Estratégica.

La atención a los comentarios emitidos por el personal de Liconsa se deberá realizar por escrito en el formato elaborado para ello.

Si al cabo de este procedimiento la Subdirección de Planeación Estratégica de Liconsa considera que el producto no fue entregado a su entera satisfacción, se procederá a aplicar las cláusulas correspondientes al contrato que se refieren al no cumplimiento de la características adecuadas de los productos entregables que se especifican en las deducciones de pago.

VI. CONDICIONES GENERALES

1. El *proveedor* podrá, de acuerdo con su experiencia, ampliar o aportar elementos adicionales que fortalezcan al seguimiento, sin costo alguno para Liconsa.
2. La totalidad de la información generada para la realización de este proyecto es propiedad Liconsa por lo que el *proveedor* no tiene derecho alguno para su disseminación, publicación o utilización.



3. El *proveedor* tendrá responsabilidad por discrepancias, errores u omisiones de los trabajos que presente, durante la vigencia del contrato.
4. En caso de presentarse cualquiera de las condiciones citadas en el punto anterior, será obligación del *proveedor* realizar los trabajos necesarios para corregir, modificar, sustituir o complementar la parte o las partes del trabajo a que haya lugar, sin que esto implique un costo adicional para Liconsa, lo cual se deberá llevar a cabo durante la vigencia del contrato. De lo contrario se aplicarán las cláusulas correspondientes del contrato suscrito.
5. La Subdirección de Planeación Estratégica será responsable de resguardar los productos establecidos en el Anexo Técnico del contrato.

VII. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia bancaria electrónica, (previa solicitud al Departamento de Cuentas por Pagar y en cumplimiento de los requisitos establecidos por esa área) a favor del prestador del servicio, a los 20 días a la presentación de la factura correspondiente conforme al calendario de pagos:

1. **Primera aportación** corresponde al 40% del costo total, contra la entrega del producto 1 del Calendario de entrega.
2. **Segunda aportación** corresponde al 30% del costo total, contra la entrega del producto 2 del Calendario de entrega.
3. **Tercera aportación** corresponde al 30% del costo total, contra la entrega del producto 3 del Calendario de entrega.

La factura deberá ser emitida en pesos mexicanos, requisitada en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, y el pago se hará a nombre del prestador, conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento, en la Caja General de Liconsa o en la cuenta bancaria del proveedor.

El día de revisión de facturas será el **viernes de 09:00 a 14:00 horas**, si estos días fueran inhábiles se tomará a revisión al siguiente día hábil, en el Departamento de Cuentas por Pagar de "LICONSA", las facturas deberán coincidir en descripción y precio con el indicado en el presente contrato.

El día de pago será exclusivamente el viernes; en pagos mediante cheque nominativo, en la Caja General de "LICONSA" de las 14:00 a las 17:00 horas; en pagos mediante transferencia bancaria electrónica el horario es de 13:00 a 15:00 horas. En caso de que alguno de estos días fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para "LICONSA" un incumplimiento en el plazo convenido.

Los pagos se realizarán en moneda nacional (pesos mexicanos) conforme a lo estipulado en las leyes, disposiciones monetarias y fiscales, que se encuentran vigentes en ese momento.

El proveedor deberá presentar el folio fiscal del CFDI (Código Fiscal Digital por Internet), que expide el SAT, asimismo, entregar directamente en el Departamento de Cuentas por Pagar, en una

memoria USB, archivo en formato PDF y XML en forma electrónica en cada presentación de la factura a revisión.

VIII. PENA CONVENCIONAL:

Sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, la pena convencional que se aplicará será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe de los pagos parciales por **"El Servicio"** no prestado oportunamente, hasta un máximo equivalente a la garantía de cumplimiento del contrato, por lo siguiente:

- Por cada día natural de atraso en las fechas pactadas para las entregas del **"El Servicio"** requerido, conforme al calendario de entrega establecido.

El pago de **"El Servicio"** quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de pena convencional por atraso.

Independientemente de la aplicación de la pena mencionada, se podrá optar por la rescisión del contrato.

IX. DEDUCCIONES AL PAGO

Con fundamento en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece la aplicación de deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de **"El Servicio"** requerido, se aplicará será el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe mensual, en el entendido que el monto máximo de las deducciones no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo siguiente:

- Para el caso en que se presenten inconsistencias en la entrega de la información sobre **"El Servicio"** contratado o esta sea entregada de manera parcial o deficiente, se hará el ajuste en la facturación correspondiente en cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del importe de la garantía de cumplimiento.

X. GARANTÍA

El proveedor deberá presentar junto con su propuesta técnica, un escrito mediante el cual garanticen la calidad de **"El Servicio"**, indicando lo siguiente:

- Que cuenta con la infraestructura, tecnología necesaria, personal técnico especializado en el ramo, equipos suficientes y adecuados para prestar **"El Servicio"**, así mismo, garantizar que este será proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlos a entera satisfacción de **"LICONSA"**.
- Que se obliga ante Liconsa a responder por los defectos en la calidad y/o deficiencia de **"El Servicio"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir, conforme a

los términos señalados en este Anexo y en el contrato que se derive de la contratación y/o en la legislación aplicable, así mismo, manifiesta que cuenta con los recursos humanos para la prestación de "El Servicio" los cuales serán contratados bajo su total responsabilidad.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento, el proveedor se obliga ante "LICONSA" a presentar en las oficinas de Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, una fianza expedida por compañía autorizada para ello por el importe correspondiente al 10% de la cantidad que se contrate, antes del Impuesto al Valor Agregado.
- La fianza presentada por el proveedor deberá contener lo que establece el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En tanto el proveedor no entregue la fianza a que se refiere esta Cláusula, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato; sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor. En este supuesto "LICONSA" tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella.
- La fianza será exigible, aun cuando exista algún medio impugnativo en el que se reclame la invalidez de la rescisión que en su caso se haya decretado por incumplimiento del proveedor; sin embargo este no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor.
- El administrador del contrato deberá requerir al proveedor su escrito con el señalamiento de que ofrece y exhibe la garantía de cumplimiento.

XII. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la Entidad y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos respetando los precios pactados, así como la vigencia establecida originalmente; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

XIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El Subdirector de Planeación Estratégica será el servidor público designado como responsable de administrar el contrato.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

TO THE PRESIDENT OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
FROM THE DEAN OF THE FACULTY
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

Very respectfully,
[Illegible Signature]

[Illegible text block]

Very respectfully,
[Illegible Signature]

[Illegible text block]